

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/12/12
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 915 /12.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I

Que por Resolución PGN. 914/12 se creó la "Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos", cuya estructura operativa se encuentra integrada por las áreas de "Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", "Fraude Económico y Bancario", "Mercado de Capitales", "Delitos Tributarios y Aduaneros", "Delitos contra la Administración Pública" y "Concursos y Quiebras".

Que en dicha resolución se expresó la necesidad de adoptar nuevas estrategias, desarrollos y arreglos institucionales que potencien la capacidad investigativa y la eficacia de la persecución penal de hechos vinculados a la criminalidad económica, de modo de morigerar la tendencia selectiva del sistema de criminalización mediante la obtención de respuestas judiciales efectivas, en particular en los casos complejos de trascendencia institucional e impacto socioeconómico.

Que para ello se ponderó que el Ministerio Público Fiscal debía asumir un papel protagónico en la preparación preliminar de casos, el impulso de la acción, la orientación de las investigaciones en la materia y el recupero de los activos involucrados, mediante una estrategia comprensiva que facilite el intercambio de información y la adopción de estrategias convergentes. En ese sentido se asentó que la Procuraduría y las distintas áreas que la componen debían contar con recursos humanos especialmente capacitados, con afectación y dedicación plena, de modo de comprometer el máximo esfuerzo institucional en la prosecución de los fines trazados.

II

Que uno de los objetivos prioritarios de esta Procuración General de la Nación es la atención de las necesidades de las dependencias que integran el Ministerio Público Fiscal, toda vez que su actividad constituye la esencia y razón de ser del organismo, lo cual fundamenta la afectación de los recursos humanos e infraestructura indispensables para lograr que ese proyecto se haga mundo.

Que en relación al primero de los tópicos, dada la necesidad de establecer una estructura fija que permita maximizar los recursos humanos de la nueva estructura y verificada que fuera la disponibilidad material de los recursos necesarios para financiar la medida proyectada, se asignará un (1) cargo de Fiscal General de la Procuración General de la Nación, destinado al titular de la "Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos", y un contrato equiparado al cargo de Subsecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, destinado al Coordinador del área

operativa "Fraude Económico y Bancario". Con el mismo objetivo se dispondrá la afectación de funcionarios que actualmente se desempeñan en el Área Operativa de la Procuración General de la Nación y en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, como Coordinadores de las restantes Áreas Operativas de la Procuraduría.

Que de manera complementaria, a fin de racionalizar el empleo de los recursos humanos con los que ya cuenta este Ministerio Público Fiscal y considerando que la Procuraduría creada por la Resolución PGN. 914/12 incluye ámbitos de intervención material otrora asignados a dos Unidades Fiscales de Investigación y a una Oficina de Coordinación y Seguimiento, se habrá de disponer que los funcionarios y empleados que las integran pasen a depender de los Coordinadores de la Procuraduría, según el siguiente detalle: a) el personal de la "Unidad Fiscal de Investigación de los Delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo", del Coordinador el área operativa "Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", b) el personal de la "Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando", del Coordinador del área "Delitos Tributarios y Aduaneros", y c) el personal de la "Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública", del Coordinador del área "Delitos contra la Administración Pública".

Que las áreas intervinientes verificaron el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 33 incisos "ll" y "p", 65 inc. "e" y concordantes de la ley 24.946 (LOMP);

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1. HABILITAR a partir del 20 de diciembre de 2012 un (1) cargo de Fiscal General de la Procuración General de la Nación y un (1) cargo de Subsecretario Letrado de la Procuración General de la Nación.

Artículo 2. DESIGNAR al doctor Carlos Gonella, Fiscal General Subrogante de la Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales Federales de Córdoba, en función de la habilitación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, como Fiscal General Subrogante de la Procuración General de la Nación, a cargo de la "Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos".

Artículo 3. DESIGNAR al doctor Omar Gabriel Orsi, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, como Coordinador del área "Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" de la "Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos" y Fiscal Ad-Hoc en los términos dispuestos en la Resolución PGN 914/12.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/12/12

Dra. DANIELA YANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Artículo 4. AUTORIZAR la contratación bajo la modalidad de relación de dependencia en un cargo equiparado al de Subsecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, en función de la habilitación dispuesta en el artículo 1, del doctor Pedro Biscay, a partir de la firma del instrumento respectivo y hasta el 30 de junio de 2013, para que se desempeñe como Coordinador del área “Fraude Económico y Bancario” de la “Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos” y Fiscal Ad-Hoc en los términos dispuestos en la Resolución PGN 914/12.

Artículo 5. DESIGNAR a la doctora María Macarena Comas Wells, Prosecretaria Letrada Interina de la Procuración General de la Nación, como Coordinadora del área “Mercado de Capitales” de la “Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos” y Fiscal Ad-Hoc en los términos dispuestos en la Resolución PGN 914/12.

Artículo 6. DESIGNAR al doctor Juan Pedro Zoni, Subsecretario Letrado interino de la Procuración General de la Nación, como Coordinador del área “Delitos Tributarios y Contrabando” de la “Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos” y Fiscal Ad-Hoc en los términos dispuestos en la Resolución PGN 914/12.

Artículo 7. DESIGNAR al doctor Milton Khaski, Subsecretario Letrado interino de la Procuración General de la Nación, como Coordinador del área “Delitos contra la Administración Pública” de la “Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos” y Fiscal Ad-Hoc en los términos dispuestos en la Resolución PGN 914/12.

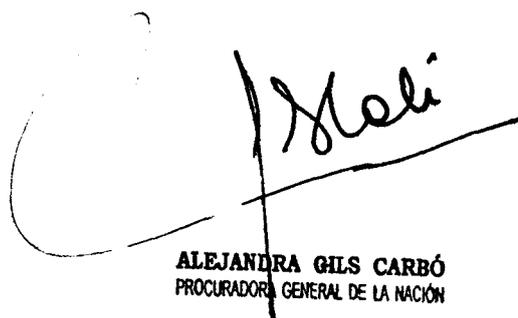
Artículo 8. DESIGNAR a la doctora Mariel Dermardirossian, Secretaria de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, como Coordinadora del área “Concursos y Quiebras” de la “Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Dinero” y Fiscal Ad-Hoc en los términos dispuestos en la Resolución PGN 914/12, sin perjuicio del cargo que actualmente ostenta en la Fiscalía General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, conforme el régimen establecido en la Resolución PGN 914/12.

Artículo 9. DISPONER EL TRASLADO de los funcionarios y empleados, según el siguiente detalle: a) de la “Unidad Fiscal de Investigación de los Delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”, al área operativa “Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” (Anexo I), b) de la “Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando”, al área “Delitos Tributarios y Aduaneros” (Anexo II), y c) de la “Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública”, al área “Delitos contra la Administración Pública” (Anexo III).

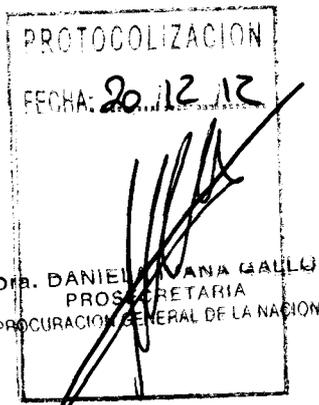
Artículo 10. HAGASE SABER a Pedro Biscay que por imperio de la Ley 25.188 y lo normado por este MPF en la Res. PGN 06/08, Anexo I, dispone de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la presente, para dar efectivo cumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial.

Artículo 11. DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los doctores Raúl Omar Plee (artículo 1, Resolución PGN. 130/06), Sabrina Namer (Resolución PGN. 86/09) y Valeria Calaza (Resolución MP. 89/11).

Artículo 12. Protocolícese, hágase saber y, luego, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

ANEXO
CONTRATO CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN PLANTA
TRANSITORIA
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la Procuración General de la Nación, en adelante “La Contratante”, representada en este acto por el señor _____, quien constituye domicilio legal en _____, y _____, DNI N° _____, en adelante “La Contratada”, con domicilio legal en _____, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio. Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- Objeto: “La Contratada” desempeñará con carácter transitorio –y por el lapso de duración del contrato- las tareas inherentes al cargo de _____ para el que se lo contrata en _____, sin perjuicio de otras que por razones de servicio se le asignen.

II.- Vigencia: el presente contrato tendrá vigencia a partir del día _____ y hasta el _____, ambos inclusive. Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de “La Contratada”, pudiendo ser renovado o prorrogado únicamente por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas excedan el plazo establecido en la presente cláusula. “La Contratada”, bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato.

III.- Remuneración: “La Contratada” percibirá una asignación mensual equivalente a la remuneración establecida para el cargo de _____, que estará sujeta a las bonificaciones especiales, aportes previsionales, descuentos, retenciones y/o gravámenes que correspondan o que pudieran corresponder. “La Contratante” podrá modificar dicha remuneración si se disponen variaciones salariales de orden general para los agentes del Ministerio Público de la Nación.

IV.- Alcanzan a “La Contratada” los derechos, deberes y prohibiciones establecidas en la reglamentación vigente para el personal de planta que revista en la categoría establecida en la cláusula I.

V.- Rescisión: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato; “La Contratante” en cualquier momento, si los servicios de “La Contratada” no resultan satisfactorios o necesarios; sin otros recaudos que una notificación fehaciente a “La Contratada”; éste a su vez, también podrá hacerlo notificando en forma fehaciente a “La Contratante” tal decisión, con veinte (20) días hábiles de anticipación.

VI.- Competencia: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicaciones del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

VII.- Información No Pública - Confidencial: “La Contratada” no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la reglamentación vigente, comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de las que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “La Contratante” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “La Contratada” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes no publicados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2012, quedando el original y el duplicado en poder de “La Contratante”, el triplicado en poder de “La Contratada”, y el cuarto en la Dependencia donde preste servicios “La Contratada”.